Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en la cuestión resuelta a fs. 432, a lo decidido por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y CSJ 947/2001 (37-C)/CS1 "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ La Rioja, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 20 de abril de 2023) y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 33, 39 y concs. de la ley 21.839, se fijan los honorarios de los doctores Román Alberto Uez, Horacio D. Díaz Sieiro, Silvana M. Garrido Santos, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis